



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ROSSANA MANCUSO
GÓMEZ CONTRA PORVENIR S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2019-00310.**

SECRETARÍA. Montería, julio 26 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le informo que la parte vinculada presentó contestación. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA.
VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que, en audiencia celebrada el 21 de mayo de los cursantes, se citó en calidad de litisconsorte necesario a la menor Marianella Troncoso Mancuso a través de su representante legal Rossana Mancuso Gómez.

Conforme a lo anterior, por secretaria del despacho se notificó de la presente acción a la vinculada al correo electrónico rossanamancusog@hotmail.com, en fecha 21 de mayo de 2021 y que según trazabilidad del mensaje, fue entregado en la misma data, sin que exista rechazo y/o alguna anomalía que nos lleve a invalidar lo remitido, por tanto, la notificación se surtió al finalizar el 25 de mayo de los cursantes, contabilizándose el término para contestar entre el 26 de mayo al 09 de junio del año que avanza.

No obstante, la vinculada a través de apoderada judicial, radicó escrito en fecha 23 de junio de 2021, es decir, por fuera del término de ley, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de esta.

Así las cosas, el despacho fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación y decreto de pruebas, consagrada en el artículo 77 del CPT Y SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde.**



Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Finalmente, se reconocerá personería a la Dra. Carmen Emilia Naranjo Córdoba, como apoderada judicial de la vinculada, en los términos y para los fines en los memoriales poder anexos al expediente, a quien se consultaran los antecedentes disciplinarios, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la vinculada Marinella Troncoso Mancuso representada legalmente por la señora Rossana Mancuso Gómez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación y decreto de pruebas, consagrada en el artículo 77 del CPT Y SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde.**

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

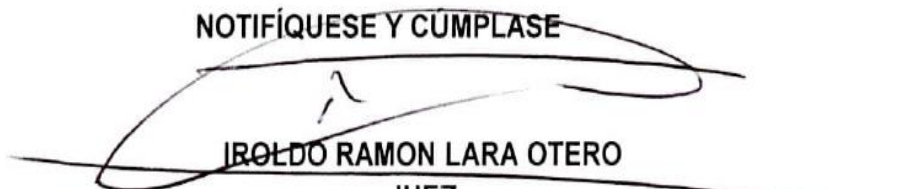


CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. Carmen Emilia Naranjo Córdoba, como apoderada judicial de la vinculada como Litisconsorte necesario, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder anexo al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRGOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ